

cueros noventa y quatro se sumo el Consejo Junicio y Rex
a favor del Sr. D. Alonso Salasora ^{de} decano por
ocupacion vel de Sr. D. Juan Maria Valera y Cardenas Ab
obispo del R. Consejo. Por y Capitan aguerda y el capitan
Sr. Antonio Melon de Guaya y Ancon. J. C. Cienzo. Juan
Navarro Arizaga y Sr. Juan J. Cienzo y Lopez Rexi
don perpetuo publica Citacion ante diem por medio de pe
petua expuesta al anuino a quita recuarse de procedi
a acordan lo siguiente

Por quanto era Villa tiene canadas Executorias de Sr. y
Senor del R. Consejo alon ordenes, que el obispo de su san
tidad en fuerza de Bula Pontificia por lo que manda que lo
Sr. Vicario que fueren en ella en sus funciones de Iglesia
puedan usar de villa pora fermarse en sitio decente, lo tres
proximos dias de las Pasquas de cada un año y nomas. Y
por quanto tambien tiene el Sr. Obispo en lo que manda
guardar, cumplir y executar la Sta. R. Executoria, y que
el Sr. Vicario tubieren alguna cosa que pedia en razon de lo
Referido lo hagan en el Sr. R. Consejo alon ordenes, y por
quanto haviendo era Villa observada, que en las Capilla
maior se havia hecho lanovesas y naves tres sillas que
no se via haver, sino en quando se celebra misa, y hay du
rante ella sermón, en sus Cano, para fermarse durante
el lo quieren la villa, se han puesto sumo del altar
maior al sacra la Capilla y nomas, sobre cuius hecho
puro Comisario de la Villa para que el Sr. Vicario mandase
guardar la Costumbre, que se tubieren efecto, amen bien
se ha observada que en cuando se celebra misa y sermón
vale. Fancia Junicio de cura puro silla al lado del
altar maior fermándose en ello donde permanecio todo el

